



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, TRATOS DENIGRANTES, DISCRIMINATORIOS, MISÓGINOS Y HOMOFÓBICOS EN LOS ESPACIOS CULTURALES

Mtra. Tamara Sosa Alanís; Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Michoacán; con fundamento en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el Tratado Multilateral: Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención Belém do Pará”, del artículo 15 fracción II, III y VII de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; de los artículos 10, 13, 15 fracción III, 48 fracciones II, VII y VIII de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; del artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; de los artículos 4 fracción XII, 12 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán; artículo 57 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 4, 5, 7, 8 y demás relativos de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; artículos 1, 2, 4, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 35 y 51 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo; en observancia al Protocolo de la Secretaría de Cultura para prevenir y atender las conductas de hostigamiento y acoso sexual, tratos denigrantes, discriminatorios, misóginos y homofóbicos en las actividades y espacios culturales.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por lo que el Poder Ejecutivo está obligado a prevenir las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezcan las leyes.

Que el 1º de enero del 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Michoacán de Ocampo, que tiene por objeto establecer los lineamientos generales de las bases de coordinación entre los diferentes órdenes de Gobierno para promover, impulsar y fomentar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado.



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Que el 2 de enero del 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el 9 de agosto de 2013 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, la cual tiene por objeto establecer la coordinación entre los tres órdenes de Gobierno, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género, así como establecer las políticas públicas y acciones gubernamentales para garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme los principios de igualdad y no discriminación.

Que el 8 de octubre de 2021, se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, en la que se estableció en su artículo 12, fracción VIII que las dependencias, entidades y coordinaciones auxiliares de la Administración Pública Estatal, deberán contar con una Unidad de Igualdad Sustantiva, la cual funcionará con su personal adscrito.

Que uno de los compromisos de esta administración estatal, es la de establecer mecanismos dirigidos a reducir las brechas de género en las dependencias, entidades y coordinaciones auxiliares mediante la aplicación de políticas públicas con perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades, de trato entre mujeres y hombres, y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo.

Que el 12 de mayo de 2016, se publicó el acuerdo por el que se constituyen las Unidades de Igualdad Sustantiva en las Dependencias, Entidades y Coordinaciones Auxiliares de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, estableciendo su conformación y lineamientos de actuación.

Que el 9 de junio de 2016 fue instalada la Unidad de Igualdad Sustantiva en la Secretaría de Cultura.

Que el 03 de enero del 2020 fue publicado en el Periódico Oficial de la Federación, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Que el 26 de octubre de 2016, la Secretaría de Contraloría emitió las Reglas de Integridad para el Ejercicio de Servicio Público del Estado de Michoacán. Así mismo el 24 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el cual se



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

expide el Código de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, adoptando en su capítulo IV, artículo 8, las Reglas de Integridad anteriormente citadas, como Reglas de Conducta, artículo XV referente al "comportamiento digno".

Que el 24 de diciembre del 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Acuerdo por el cual se expide el Código de Ética de las personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, adoptando en su capítulo IV, artículo 8, las reglas de integridad anteriormente citadas, como Reglas de Conducta, artículo XV referente al "comportamiento digno".

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual es de observancia obligatoria, así como de aplicación de carácter general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno de conformidad con los establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Así mismo, dicho Acuerdo ordena en su numeral octavo, contemplar las Reglas de Integridad, en el Código de Ética que al efecto se emita. Que es compromiso de la presente administración trabajar bajo la dirección de principios y valores éticos que promuevan la debida, comprometida y responsable actuación pública y erradiquen la corrupción, que garanticen la actuación pública con principios éticos, lo que permitirá alcanzar los más altos estándares de competencia y confianza, para satisfacer los reclamos de la sociedad, ya que las conductas antiéticas y la corrupción en el servicio público, laceran el desempeño del mismo.

Que el 22 de septiembre del 2022, fueron publicados los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el 12 de agosto de 2021 fue firmado el Protocolo para Prevenir y Atender la Discriminación, Violencia, Acoso y Hostigamiento Sexual, por Razones de Género, en la Administración Pública del Gobierno de Michoacán de Ocampo.

Que el 20 de junio del año 2024 fue firmado el Protocolo de la Secretaría de Cultura de Michoacán para Prevenir y atender las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual, Tratos Denigrantes, Discriminatorios, Misóginos y Homofóbicos en las Actividades y Espacios Culturales.



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

Que el hostigamiento y el acoso sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres, afectando gravemente su integridad **social** e individual; hechos que generalmente suceden en el ámbito privado, según lo narrado por las personas afectadas.

Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones y dependencias de la administración pública es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, por lo que resulta procedente emitir el presente pronunciamiento de:

“CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, TRATOS DENIGRANTES, DISCRIMINATORIOS, MISÓGINOS Y HOMOFÓBICOS

La Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán hace explícito su pronunciamiento de **“CERO TOLERANCIA”** a las conductas de hostigamiento y acoso sexual, tratos denigrantes, discriminatorios, misóginos y homofóbicos, y toda forma de violencia contra las mujeres o cualquier acto que atente contra la dignidad e integridad de las personas. Puntualizando que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza.

El presente pronunciamiento extiende la prohibición de estas conductas a todas las personas, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personal subcontratado, así como a todas las personas funcionarias públicas.

De forma enunciativa, más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas:

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos e intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas.
- Espiar a una persona mientras esta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en el o las condiciones del mismo, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona, referentes a la apariencia o la anatomía con connotación sexual, bien sean presenciales o a través de cualquier otro medio de comunicación.
- Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, artista o solicitante acceda a sostener actos sexuales de cualquier naturaleza.
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructura con naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.



Secretaría
de Cultura

GOBIERNO DE MICHOACÁN

- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señas sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Por lo anterior, se exhorta a todas las personas que integran la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán a conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Así mismo, la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán se compromete a prevenir, atender y erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, tratos denigrantes, discriminatorios, misóginos y homofóbicos a través de capacitaciones, procesos formativos de sensibilización, campañas de difusión y fortalecimiento de las capacidades de las personas públicas para identificar dichas conductas.

La Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán cuenta con los siguientes mecanismos de atención y denuncia:

- Protocolo de la Secretaría de Cultura para prevenir, atender y erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, tratos denigrantes, discriminatorios, misóginos y homofóbicos
- *Unidad de Igualdad Sustantiva* la cual es el mecanismo que fortalece la institucionalización de la perspectiva de género en la política pública transversal y fomento a la igualdad sustantiva conforme a los procesos de planeación, presupuestación y evaluación.
- *Buzón Naranja* diseñada especialmente para atender denuncias presentadas por mujeres que han sido víctimas de faltas administrativas por parte de algún servidor público y sirve como un medio confiable y seguro para externar todo aquello que por temor o alguna otra variante pudiera inhibirlas de quejarse o denunciar de manera presencial.

Se exhorta a todo el personal adscrito y personas servidoras públicas, a sumarse y sujetarse a la difusión de esta postura de “**CERO TOLERANCIA**” y a sujetarse al Protocolo de la Secretaría de Cultura para Prevenir y atender las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual, Tratos Denigrantes, Discriminatorios, Misóginos y Homofóbicos en las Actividades y Espacios Culturales, para así prevenir y erradicar cualquier conducta relacionada con estos tipos de violencia en esta dependencia.



**Secretaría
de Cultura**

Gobierno del Estado de Michoacán

Se emite el presente pronunciamiento, de conformidad con el artículo DECIMO PRIMERO, inciso a) del Protocolo de la Secretaría de Cultura para Prevenir y atender las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual, Tratos Denigrantes, Discriminatorios, Misóginos y Homofóbicos en las Actividades y Espacios Culturales, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 04 de agosto de 2025.

MTRA. TAMARA SOSA ALANÍS
SECRETARIA DE CULTURA

Coordinadora general de la Unidad de Igualdad Sustantiva

ALMA SANDRA SANCHEZ SEGURA
TITULAR DEL CENTRO DE
DOCUMENTACIÓN E INVESTIGACIÓN DE
LAS ARTES

Coordinadora Técnica UNIS

ESTEFANÍA PALOMARES RODRÍGUEZ
SECRETARIA PARTICULAR

Vocal UNIS



**Secretaría
de Cultura**

Gobierno de Michoacán

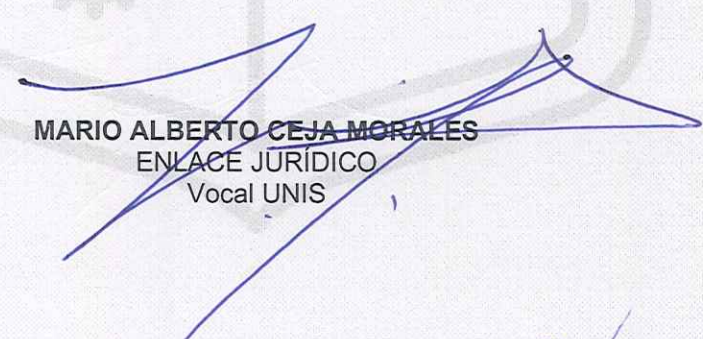
PRONUNCIAMIENTO DE “CERO TOLERANCIA” A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL, TRATOS DENIGRANTES, DISCRIMINATORIOS, MISÓGINOS Y HOMOFÓBICOS

Los que a continuación firmamos, reafirmamos nuestro compromiso para erradicar las conductas de hostigamiento y acoso sexual, tratos denigrantes, discriminatorios, misóginos y homofóbicos en la Secretaría de Cultura del Estado de Michoacán, y nos comprometemos a interpretar y aplicar el Protocolo de la Secretaría de Cultura para Prevenir y atender las Conductas de Hostigamiento y Acoso Sexual, Tratos Denigrantes, Discriminatorios, Misóginos y Homofóbicos en las Actividades y Espacios Culturales; Morelia, Michoacán, el día 04 de agosto del año 2025.

TESTIGOS


DIANA JESSICA CORTÉS ARROYO
DIRECTORA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO
CULTURAL
Vocal UNIS


ALEJANDRA ZAMUDIO CONTRERAS
ENLACE DE COMUNICACIÓN Y REDES SOCIAL
Vocal UNIS


MARIO ALBERTO CEJA MORALES
ENLACE JURÍDICO
Vocal UNIS